

# CORTES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 113

celebrada el martes, 23 de junio de 1981

---

### ORDEN DEL DIA:

Conocimiento directo del Pleno de proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

Proposición de ley de clasificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 180, de 3 de junio de 1981).

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de ley por el que se determina el régimen presupuestario y patrimonial de los entes preautonómicos. (Se tramita por el procedimiento de urgencia.) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 181, de 22 de junio de 1981.)
- De la Comisión de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de la Administración Pública en relación con la proposición de Ley del Escudo de España.

Proposiciones no de ley:

- De los Grupos Unión de Centro Democrático y Socialista, solicitando que el Gobierno adopte los medios oportunos para que se produzca la transformación del Seminario Social San José Obrero, de Albacete, en Escuela Oficial («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 95, de 3 de mayo de 1981).
- Peticiones de prórroga de actuación de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la investigación científica española y de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la enseñanza universitaria española.

## SUMARIO

*Se abre la sesión a las cinco y veinte minutos de la tarde.*

*Se entra en el orden del día.*

Página

**Acta de la sesión anterior** ..... 5178

*Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior celebrada los pasados días, 15, 16 y 17 de junio de 1981.*

Página

**Excusas de asistencia** ..... 5718

*El señor Secretario (Casals Parral) da cuenta de las excusas de asistencia recibidas.*

**Conocimiento directo del Pleno de proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:**

Página

**Proposición de ley de clasificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado** ..... 5718

*Intervienen los señores Beviá Pastor y Broseta Pont.*

*A pregunta del señor Presidente, fue aprobada por asentimiento de la Cámara la proposición de ley debatida.*

*Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:*

Página

**De la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de ley por el que se determina el régimen presupuestario y patrimonial de los entes preautonómicos. (Se tramita por el procedimiento de urgencia.)** ..... 5722

*El señor Nieto de Alba expone el dictamen de la Comisión.*

*A continuación usan de la palabra el señor Subirats Piñana, el señor Estrella Pedrola y el señor García Royo.*

*Se entra en el articulado.*

Página

**Artículos 1.º y 2.º** ..... 5726

*No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento de la Cámara conforme al dictamen de la Comisión.*

Página

**Artículo 3.º** ..... 5726

*El señor Bosque Hita defiende el voto particular que afecta al apartado 3, y que se corresponde con la enmienda número 1. A continuación intervienen los señores Cercós Pérez y García Royo. Para alusiones usa de nuevo de la palabra el señor Cercós Pérez.*

*Se rechaza el voto particular del señor Bosque Hita por siete votos a favor y 142 en contra.*

*Se aprueba el artículo 3.º conforme al texto del dictamen de la Comisión por 142 votos a favor, tres en contra y cuatro abstenciones.*

Página

**Artículo 4.º** ..... 5730

*El señor Bosque Hita defiende el voto particular que afecta al apartado c) y se corresponde con la enmienda número 2. A continuación usa de la palabra el señor García Royo.*

*Se rechaza el voto particular del señor Bosque Hita por tres votos a favor, 138 en contra y cinco abstenciones.*

*Fue aprobado el artículo 4.º conforme al dictamen de la Comisión por 138 votos a favor, tres en contra y cinco abstenciones.*

Página

**Artículo 5.º** ..... 5732

*No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente, fue aprobado por asentimiento de la Cámara conforme al dictamen de la Comisión.*

Página

**Artículo 6.º** ..... 5732

*La señora Miranzo Martínez defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, que afecta al párrafo inicial y que se corresponde con la enmienda número 5. A continuación usa de la palabra el señor Tisaire Buil.*

*Se rechaza el voto particular del Grupo Socialista por 61 votos a favor, 80 en contra y una abstención.*

*Se aprueba el artículo conforme al dictamen de la Comisión por 79 votos a favor y 62 abstenciones.*

Página

**Artículo 7.º** ..... 5733

*El señor Ollora Ochoa de Aspuru defiende los votos particulares, de idéntico contenido, formulados por el Grupo Socialista (enmienda número 6) y Grupo de Senadores Vascos (enmienda número 3), en que se postula la supresión del número 2 del artículo. A continuación usa de la palabra el señor García Royo.*

*Se rechazan los votos particulares del Grupo de Senadores Vascos y del Grupo Socialista, por 57 votos a favor, 85 en contra y una abstención.*

*Se aprueba el número 1 del artículo 7.º, conforme el texto del dictamen, por asentimiento de la Cámara.*

*Queda aprobado el número 2 del artículo 7.º, conforme al texto del dictamen, por 84 votos favorables, 50 en contra y seis abstenciones.*

Página

**Artículo 8.º** ..... 5735

*La señora Miranzo Martínez defiende el voto particular del Grupo Socialista, que se corresponde con la enmienda número 7. Seguidamente usa de la palabra el señor Tisaire Buil.*

*Se rechaza el voto particular del Grupo Socialista por 54 votos a favor, 77 en contra y seis abstenciones.*

*Queda aprobado el artículo 8.º, conforme al dictamen, por 83 votos a favor y 54 abstenciones.*

Página

**Artículos 9.º, 10 y 11** ..... 5736

*No habiendo sido objeto de votos particulares, son aprobados por asentimiento conforme al dictamen de la Comisión.*

*A continuación, el señor Fábregas Giné retira el voto particular formulado, que se corresponde con la enmienda número 9, en que propone añadir dos párrafos al artículo 11.*

Página

**Artículos 12 a 14, Disposición adicional y Disposiciones finales primera a séptima** ..... 5737

*La señora Miranzo Martínez interviene para una cuestión de orden, señalando que en la Disposición adicional primera figura la palabra «especificidades» en lugar de «especialidades». A continuación usa de la palabra el señor Villodres García y nuevamente la señora Miranzo Martínez.*

*Por asentimiento de la Cámara fueron aprobados los artículos 12, 13 y 14 conforme al dictamen.*

*Por asentimiento de la Cámara se aprueba el párrafo primero de la Disposición adicional.*

*El párrafo segundo es aprobado por 86 votos a favor y 54 abstenciones conforme al dictamen de la Comisión.*

*Se aprueban las Disposiciones finales primera a séptima, por asentimiento de la Cámara, conforme al dictamen de la Comisión.*

*Para una cuestión de orden interviene el señor García Royo, a quien contesta el señor Presidente.*

Página

**De la Comisión de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de la Administración Pública en relación con la proposición de Ley del Escudo de España.**

*El señor Prat García expone el dictamen de la Comisión. A continuación intervienen los señores García-Oliva Pérez, Laborda Martín y Sarasa Miquélez.*

**Se entra en el debate del articulado.** ... 5737

Página

**Artículo 1.º** ..... 5743

*El señor Fernández-Galiano Fernández defiende el voto particular, correspondiente a una enmienda «in voce» formulada en Comisión. A continuación usan de la palabra los señores Laborda Martín y Soriano Benítez de Lugo.*

*Sometido a votación el voto particular del senador señor Fernández-Galiano al artículo 1.º, fue aprobado por 72 votos a favor y 58 abstenciones.*

*Interviene a continuación el señor Soriano Benítez de Lugo, a quien contesta el señor Presidente.*

*Por asentimiento de la Cámara fue aprobado el artículo 1.º del dictamen de la Comisión, en la redacción resultante de las supresiones que son consecuencia de la aceptación del voto particular.*

Página

**Artículos 2.º y 3.º y Disposiciones transitorias primera y segunda . . . . . 5745**

*No habiendo sido objeto de votos particulares, son aprobadas por asentimiento de la Cámara conforme al dictamen de la Comisión.*

*Proposiciones no de ley:*

Página

**De los Grupos Unión de Centro Democrático y Socialista solicitando que el Gobierno adopte los medios oportunos para que se produzca la transformación del Seminario Social San José Obrero, de Albacete, en Escuela Oficial . . . . . 5746**

*Intervienen los señores Delgado Ruiz y Herrero Arcas.*

*A pregunta del señor Presidente fue aprobada la proposición no de ley debatida por asentimiento de la Cámara.*

Página

**Peticiones de prórroga de actuación de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la investigación científica española y de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la enseñanza universitaria. . . . . 5747**

*El señor Presidente informa a la Cámara de los escritos recibidos por los Presidentes de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la investigación científica española y de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la enseñanza universitaria española, solicitando prórroga de actuación de dichas Comisiones hasta el 31 de diciembre de 1981.*

*Para explicación de voto intervienen los señores Cucó Giner y Sevilla Corella.*

*Por asentimiento de la Cámara se acordó prorrogar el plazo de actuación de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la investigación científica española, hasta el 31 de diciembre de 1981.*

*Por 68 votos a favor y 47 en contra fue aceptada la petición de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la enseñanza universitaria española, de prórroga en el plazo de su actuación hasta el día 31 de diciembre del corriente año.*

*El señor Presidente informa que la Mesa, reglamentariamente, ha tomado el acuerdo de señalar que el presente período de sesiones finaliza el día 30 de junio actual y que el siguiente da comienzo el día 1 de septiembre próximo.*

*Se levanta la sesión.*

*Eran las ocho y diez minutos de la tarde.*

---

*Se abre la sesión a las cinco y veinte minutos de la tarde.*

**LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

El señor PRESIDENTE: ¿Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada los días 15, 16 y 17 de junio? (Asentimiento.) Así se acuerda.

**EXCUSAS DE ASISTENCIA**

El señor PRESIDENTE: Por el señor Secretario se procede a la lectura de las excusas de los señores senadores.

El señor SECRETARIO (CASALS PARRAL): Han excusado su asistencia los señores senadores don Luis Ramallo García y don Antonio Pérez Crespo.

**CONOCIMIENTO DIRECTO DEL PLENO DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:**

— PROPOSICION DE LEY DE CLASIFICACION DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y AMPLIACION DE LAS PLANTILLAS DE SU PROFESORADO.

se que es un minúsculo problema para esta España nuestra, en la que tantas cosas hemos recibido deficientes y en la que a tantas deficiencias hemos de poner remedio.

Recordaba el senador Beviá que hace algo más de un año tuvo entrada en esta Cámara una modesta proposición de ley, cuya finalidad fundamental era triple. Por un lado, cumplir con el mandato de la ley, puesto que la de 4 de agosto de 1970 exigía que en el plazo de diez años se procediera a clasificar a las escuelas y, entre ellas, a las escuelas oficiales de idiomas.

En segundo lugar, era indispensable abordar, como el propio senador que me ha precedido en el uso de la palabra ha señalado, el profundamente injusto problema en el que se encontraban inmersos los profesores de las escuelas oficiales de idiomas.

Y en tercer lugar, era indispensable, en favor de una política educativa más correcta en tan importante sector como el de la enseñanza de los idiomas, introducir unos principios que ayudarían, a nivel legislativo, a dignificar lo que las propias escuelas ya habían dignificado, que era el nivel de sus propias enseñanzas.

Pocas situaciones tan injustas heredamos en materia educativa como la de estas escuelas oficiales de idiomas. Y es necesario recordar que esta situación singular afectaba a algo más de 150.000 alumnos, que soportaban indirectamente en las enseñanzas que recibían, no defectos de calidad —por supuesto que no—, pero sí tensiones, sí trato injusto a sus profesores y sí, también, una claudicante situación ordenativa de sus propios títulos o certificados recibidos al final de sus estudios.

Pues bien, pienso que es —y no quiero alargarme más— un motivo de satisfacción el que, después de tanto tiempo, haya sido gracias a la iniciativa legislativa presentada en esta Cámara como se haya venido a establecer, a través de la correspondiente proposición, y después proyecto de ley, remedio, yo diría ágil, correcto y adecuado, a los múltiples problemas que en su momento se expusieron y que hace unos minutos ha expuesto el senador Beviá, y que, naturalmente, yo no voy a reiterar.

Sí quiero decir, sin embargo, tan sólo muy pocas cosas al respecto. Y estas cosas afectan, señorías, al contenido de la proposición de ley, tal cual procede del Congreso y tal cual salió, o surgió, de esta Cámara.

Quisiera resaltar de estas circunstancias tan sólo una, y una, señorías, que afecta o se refiere, fundamentalmente, a la situación del profesorado.

El profesorado de las escuelas oficiales de idiomas se encontraba en una situación no sólo lamentable, sino caótica y no precisamente por causas directamente aplicables al profesorado, sino predicables, por el contrario, de la legislación vigente y de una circunstancia que esperamos y deseamos que no vuelva a repetirse, y es que —si no recuerdo mal, si la memoria no me es flaca y me falla— desde el año 1956 no se habían convocado oposiciones al Cuerpo de Profesores Numerarios, produciéndose la paradoja, plagada de perjuicios para profesores y alumnos, de que la mayor parte de los primeros fueran contratados o interinos.

Y algo más grave, señorías. Y era que las Disposiciones presupuestarias no permitían dar solución a tan grave problema y a tan grave situación, y no se adivinaba en el futuro o en el panorama inmediato la posibilidad de la ampliación de tales plantillas, a fin de que, de acuerdo con la situación de cada uno de los profesores de las escuelas, de acuerdo con su titulación, de acuerdo con su antigüedad, pudieran éstos integrarse en los cuerpos que legítimamente les corresponden.

Pues bien, esta preocupación, que fue expuesta y debatida en esta Cámara, en nuestra opinión encuentra respuesta y solución adecuada en la proposición de ley que, después de la aprobación —cuyo voto favorable anuncio en nombre de mi grupo—, esperamos se convierta inmediatamente en ley, y ha de tener remedio rápidamente. Y también, señorías, simplemente anunciar —porque cuando la justicia resplandece sobran las palabras— que, como señalaba el senador Beviá, en el contenido de la misma están adoptadas las previsiones legales y las delegaciones normativas para que inmediatamente, y nuestro deseo sería que tan pronto como se convierta en ley, por el Ministerio de Educación —y estamos a la disposición de los profesores de las escuelas de idiomas— se adopten las medidas indispensables para poder abordar, al nivel normativo que corresponda, todos y cada uno de los problemas que aún falta para resolver, para ordenar definitivamente el problema de las escuelas.

Quiero, pues, señor Presidente, para terminar, como primer firmante que fui de aquella proposición de ley presentada en marzo de 1980, anunciar por un lado, el voto positivo, que espero

constituya asentimiento de la Cámara, a la aprobación de esta proposición de ley, y, por otro lado, mostrar la satisfacción del Grupo Centrista, en cuyo nombre intervengo, de que, gracias a la iniciativa legislativa, haya podido ser abordado y espero que inmediatamente resuelto uno de los injustos problemas que sufría nuestra enseñanza oficial.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: A la hora de someter a votación de la Cámara el texto de esta proposición de ley parece que no habrá inconveniente en que sea considerado en su totalidad. *(Pausa.)* ¿Cabe que sea estimada su aprobación por asentimiento de la Cámara? *(Asentimiento.)* Al no haber objeción, se declara aprobado por asentimiento de la Cámara y, en consecuencia, definitivamente aprobada por las Cortes Generales la proposición de ley de clasificación de las escuelas oficiales de idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado.

#### DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

##### — DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE DETERMINA EL REGIMEN PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LOS ENTES PREAUTONOMICOS

El señor PRESIDENTE: Punto tercero del orden del día: Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados: De la Comisión de Presupuestos, en relación con el proyecto de ley por el que se determina el régimen presupuestario y patrimonial de los entes preautonómicos. Este proyecto de ley se tramita por el procedimiento de urgencia. Se han formulado diversos votos particulares al mismo.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuestos, senador Nieves: si designó la Comisión algún senador que hubiera de exponer el dictamen, ruego que lo comunique a la Mesa.

El señor NIEVES BORREGO: Sí, señor Presidente, el senador Nieto de Alba.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el senador Nieto de Alba.

El señor NIETO DE ALBA: Señor Presidente, señoras y señores senadores, muy brevemente para presentar ante este Pleno, y en nombre de la Comisión de Presupuestos, el proyecto de ley por el que se determina el régimen presupuestario y patrimonial de los entes preautonómicos.

Proceso legislativo de este proyecto: tiene su entrada en la Cámara el 3 de junio; se formulan al mismo nueve enmiendas: dos del senador Bosque Hita, dos del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, cuatro del Grupo Parlamentario Socialista y una del senador Fábregas Giné; se designa la Ponencia, que ha estado integrada por la senadora Miranzo Martínez y los senadores García-Verdugo, Subirats Piñana, Tisaire Buil y el que les está hablando.

En el informe de la Ponencia se rechazan todas las enmiendas —naturalmente, algunas por mayoría solamente—, y la Comisión emite posteriormente el dictamen, asumiendo el informe prácticamente de la Ponencia.

Para este dictamen es para el que este senador solicita el voto favorable de la Cámara, teniendo en cuenta que se trata de un proyecto que afecta a la personalidad jurídica de los entes preautonómicos; una personalidad jurídica provisional y que, lógicamente, ha de llevar consigo una capacidad más restringida y controlada, y también basada en una serie de principios como son el que la actividad económica y financiera esté coordinada con la Hacienda pública estatal; que la estructura de los presupuestos esté adaptada a la del sector público estatal también, de forma que sea posible una consolidación con los Presupuestos Generales del Estado. También está basada en un equilibrio financiero entre créditos, derechos económicos y gastos, y, en fin, otra serie de principios en cuanto a elaboración, aprobación, contabilización, documentación, integración y control, similares a los que rigen para los Presupuestos Generales del Estado.

Por todas estas razones, y sin perjuicio de que la mayoría de las enmiendas se van a debatir como voto particular en este Pleno, es por lo que les pido el voto favorable al dictamen de la Comisión de Presupuestos para este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Al haberse formulado votos particulares, cabe consumir un turno a fa-

vor, otro en contra de la totalidad y las intervenciones de los portavoces de los grupos parlamentarios que lo soliciten.

Así pues, ¿turno a favor? (*Pausa.*) Anoto a los senadores Subirats, Estrella y García Royo.

Tiene la palabra el senador Subirats, por el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme. Las intervenciones no pueden exceder de diez minutos.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señoras y señores senadores, el proyecto de ley que nos ocupa determina el régimen presupuestario y patrimonial de los entes preautonómicos. Es decir, viene a regular la actividad de unos entes transitorios, que unían, y unen, a la provisionalidad una carencia de normas de funcionamiento.

Ciertamente, la Disposición transitoria séptima de la Constitución confiere a los entes preautonómicos el carácter transitorio y provisional señalado. Pienso que debido a ello el proceso de transferencias ha estado sujeto a múltiples cautelas. Y ello es comprensible, habida cuenta de que las preautonomías se pusieron en marcha antes de aprobarse la Constitución, prácticamente al margen del legislativo, si exceptuamos su intervención en la convalidación de los decretos-leyes de creación de dichos entes y su modificación en relación a sus órganos rectores.

Destacamos que no se los dotó de autonomía financiera, ni en la vertiente de los ingresos, ni en la de los gastos. Los entes preautonómicos se han limitado a gestionar y a administrar las funciones y los servicios transferidos por la Administración periférica del Estado y, en su caso, las Diputaciones.

El proceso preautonómico ni siquiera puede contemplarse como una descentralización. No ha presupuesto ninguna variación en la distribución regional del gasto público. Los únicos gastos adicionales son las dotaciones para gastos de primer establecimiento y administración, que han pasado de 1.000 millones de pesetas en el año 1978 a 2.500 millones en 1980.

Políticamente, la preautonomía supone el desarrollo de jurisdicciones, de niveles de autogobierno, dotadas de autonomía financiera y competencias propias, que requieren la existencia de diferentes niveles de decisión autónomos entre sí; decisiones, eso sí, que respeten el objetivo de la eficacia, lo cual nos lleva a plantear la necesidad

de delimitar, a partir del marco legal institucional en presencia, la distribución de competencias entre los distintos niveles de subdivisión política. En suma, la distribución de competencias de gasto entre el sector público estatal y el de las Comunidades y preautonomías.

La intervención del sector público se justifica doctrinalmente en la existencia de un conjunto de necesidades económicas y sociales a las que hay que dar satisfacción; exigencia que descansa en los defectos de la economía de mercado, que se fija otros objetivos menos generosos.

Entre los fines del sector público destacan el de la asignación de recursos y el de la distribución de la renta, sobre todo cuando el funcionamiento del mercado conduce a una asignación ineficiente de los recursos y a un reparto injusto de la renta. Así, el sector público debe atender perfectamente a satisfacer las necesidades en educación, en sanidad, en viviendas, asistencia social, etcétera, así como a corregir las situaciones monopolistas y de privilegio.

El área de beneficiarios es útil como criterio de distribución de competencias. Por ello, si nos adentramos en la vertiente especial del gasto del sector público, vemos como la descentralización y el autogobierno no sólo se justifica por razones políticas o históricas, sino por razones de eficiencia. Escoger las prioridades en cada ámbito autonómico es de una mayor eficacia que el supeditarse a decisiones, ó opciones, tomadas en centros de poder alejados de las necesidades a satisfacer, unas más sentidas que otras, según el área geográfica que se contemple. A ello debemos añadir una mayor idoneidad para utilizar las técnicas presupuestarias del análisis coste-beneficio, de presupuestos por programas y de presupuestos base cero, ya que la efectividad de esas técnicas es tanto mayor cuanto más descentralizadas están las decisiones.

El proyecto de ley por el que se determina el régimen presupuestario y patrimonial de los entes preautonómicos establece el control de su actividad económica. Pienso que debería respetarse un mayor grado de autonomía de dichos entes preautonómicos en relación al control interno, reservando, eso sí, el control externo al Tribunal de Cuentas

Por ello, nuestro voto será favorable a la mayoría de los artículos, pero nos opondremos a la aprobación de los artículos que de alguna manera

regulan materias que deberían reservarse a lo que establezcan los propios entes preautonómicos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el senador Estrella, por el Grupo Socialista Andaluz.

El señor ESTRELLA PEDROLA: Sí, señor Presidente; para exponer en muy breves palabras la posición de nuestro grupo ante este proyecto de ley.

En primer lugar, decir que es importante que se regule y que se cubra este vacío en el funcionamiento económico y financiero de los entes preautonómicos. El carácter poco usual de la institución hacía que existiese un vacío normativo absoluto y que, incluso, las relaciones entre los entes preautonómicos y la Administración del Estado no tuviese una regulación específica, y hubiese que recurrir a figuras que en muchas ocasiones eran improvisadas.

Con este proyecto de ley se va a establecer un régimen de funcionamiento que, en ocasiones, incluso supera al funcionamiento que actualmente está teniendo la propia Administración del Estado. Por ejemplo, cuando se establece para los entes preautonómicos una estructura de presupuesto por programas, distribuidos orgánica y funcionalmente.

No obstante, en algunos de los artículos del proyecto se recogen aspectos que tienen una visión quizá excesivamente paternalista respecto a lo que deben ser los entes preautonómicos partiendo, quizá, del concepto de que los entes preautonómicos son antesala de un régimen de plena autonomía, y que, en consecuencia, son hermanos menores, y que, por lo tanto, no se puede, digamos, confiar plenamente en su capacidad de funcionamiento.

Desde el punto de vista de que los entes preautonómicos tienen un pleno rango constitucional, esta tutela, esta visión paternalista no debiera existir. De ahí que cuando, por ejemplo, se recogen en el proyecto de ley referencias a que sus presupuestos tienen que estar absolutamente normalizados e integrados en la estructura que determina la Ley General Presupuestaria —que es una ley anterior al 15 de junio del 77, que es una ley tremendamente prolija y que, incluso, en algunos de sus aspectos la propia Administración del Estado no la está pudiendo cumplir, y menos aún la van a poder cumplir los entes preautonómicos

con su deficiente estructura administrativa— nosotros no veamos conveniente este aspecto, como tampoco vemos conveniente que se establezca un control más sobre el régimen de funcionamiento presupuestario y financiero de los entes preautonómicos, añadiendo ya, al control externo que supone el Tribunal de Cuentas, un nuevo instrumento de control interno, cual sería el propio Ministerio de Hacienda, lo cual, realmente, supone recortar bastante la autonomía de estos entes preautonómicos.

En consecuencia, nuestro grupo apoyará el proyecto y defenderá las enmiendas tendentes a potenciar la autonomía de los entes preautonómicos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el senador García Royo, por el Grupo de UCD.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señoras y señores senadores, en nombre del Grupo Parlamentario de UCD nos hemos permitido hacer un análisis del texto legal que hoy se somete a la aprobación de esta Cámara y, coincidentemente, va a ser cinco los criterios que le inspiran, más cinco las clasificaciones operativas.

En primer lugar, los criterios inspiradores del proyecto van a ser los que afectan a la coherencia de la normativa contenida en el proyecto con la específica que preexiste, y que va a ser subsidiaria en su aplicación, como es la Ley General Presupuestaria, la de Contratación del Estado, e inclusive la de Patrimonio del Estado, etcétera.

Otros aspectos, en cuanto a criterios inspiradores, son el del seguimiento y control de la inversión y gasto, el de consolidación presupuestaria —hemos de recordar, luego lo expondremos, que los Presupuestos han de nacer equilibrados, con ánimo de consolidación—; y el de su perentoriedad; este es muy interesante recalcarlo, puesto que de alguna manera se ha pensado inclusive que el aspecto de esta Ley General Presupuestaria, la Ley del Patrimonio del Estado, la Ley de Contratación del Estado y otras leyes, inclusive algunas de Orden Público, pudieran interferir la personalidad jurídica que les viene dada a los entes preautonómicos desde la Constitución. Y, finalmente, el del respeto —este es fundamental— a la personalidad jurídica. La clasificación operativa de la ley la hemos resumido del siguiente modo: los preceptos que afectan a la concepción presupuestaria, dividida en dos capítulos: la de la



adaptación estructural a la Ley General Presupuestaria, en el orden procesal, que viene, de alguna manera, instrumentándose en los Presupuestos Generales del Estado, y la del reglamento interno que para aquel momento rija en los entes preautonómicos.

Así tenemos que el artículo 3.3 está totalmente designado para su aplicación por el 53 de la Ley General Presupuestaria, que establece la confección de los presupuestos por programas. No tiene ninguna particularidad, puesto que es una recomendación que ya viene dada por la orden de 15 de marzo de 1979, que desarrollaba de alguna manera o hacía uso de la autorización que le concedía la Ley General Presupuestaria para que en lo sucesivo —ya son bastantes los Departamentos ministeriales que lo vienen haciendo— sea por la vía de programa como vayan presentando sus presupuestos, además del esquema orgánico, del económico y del funcional.

Así pues, en esta clasificación de la inversión por programas tenemos la inversión territorial, a nivel provincial, de las asignaciones presupuestarias que les correspondan.

Nada más natural que sea la Ley General Presupuestaria, no de superior rango, sino de antecedente histórico legislativo, la que venga a exigir una adaptación, siempre por la vía subsidiaria, de las conductas presupuestarias de los entes preautonómicos.

El artículo 4.º se ve, de alguna manera, dirigido al artículo 54 de la Ley General Presupuestaria, puesto que establece la documentación anexa que se ha de acompañar, por la vía de la Memoria de la liquidación del presupuesto anterior y un avance de lo que haya de ser el presupuesto siguiente, y el informe económico y financiero que haya de acompañarlo.

El artículo 2.º subsume el criterio de publicidad que ha de asistir a estas publicaciones en materia de Presupuestos Generales del Estado, tanto en el «Boletín Oficial del Estado» como en el oficial del ente preautonómico.

El artículo 2.º se ve influenciado por el artículo 56 de la Ley General Presupuestaria, en el que se afirma que para el caso de que llegada la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado, esto no fuera por prórroga de los presupuestos del ejercicio anterior.

El artículo 7.2 reconoce a favor de la Administración exclusivamente el examen y comprobación de la gestión, pese a que se ha querido decir

que este control externo encorseta, de alguna manera, la conducta de los entes preautonómicos.

Queremos dejar sentado desde esta tribuna que el Gobierno de UCD reconoce la personalidad jurídica de los entes preautonómicos, y únicamente se reserva el examen y comprobación de la gestión, y, además, siempre que este examen y comprobación tengan contenido económico.

Después de esta adaptación estructural a la Ley General Presupuestaria, tenemos la del reglamento interno de los entes preautonómicos. La libertad es cuasi plena en este aspecto, puesto que tanto la elaboración como la asunción del concepto de equilibrio, el concepto de remisión al ámbito temporal del año, el contenido, la vigencia, la prórroga y la publicidad, complementada con los aspectos contenidos en las Disposiciones finales primera y segunda, en lo que afecta a las plantillas y remuneraciones, queda de la exclusiva incumbencia del órgano superior del ente preautonómico. El artículo 5.º le señala de exclusiva competencia la aprobación y el examen. Queremos distinguir el proceso de elaboración del proceso posterior de aprobación y examen, que es de la exclusiva incumbencia del órgano superior del ente preautonómico.

El artículo 6.º introduce una modalidad que ya se venía dando en la Ley General Presupuestaria, y que aquí queda de la exclusiva competencia del ente preautonómico. Es la de sentar las bases de gestión presupuestaria en cuanto afecta a las modificaciones presupuestarias, al tratamiento de ingresos, al tratamiento de gastos y contemplación de tesorería, a la gestión de ingresos, repetimos, y, finalmente, a la liquidación y cierre del ejercicio.

El artículo 7.º es el que, de alguna manera, regula en sus dos apartados lo que se viene denominando control interno y control externo. Aquí hay que hacer una distinción perfecta, por la vía de la sustantividad, de uno y otro. La intervención y la contabilidad solamente afectan en el orden interno a los actos, documentos y expedientes, que habrán de regirse por cuanto señala para ello el Capítulo III de la Ley General Presupuestaria, respecto a la intervención, y el Capítulo VI respecto a la contabilidad pública que se le demanda, pero exclusivamente, como hemos dicho, para los actos, contratos y expedientes.

Un segundo precepto que tiene influencia en esta ley es el que afecta al control externo. Primero, sólo en cuanto al examen y comprobación

—ya lo dijimos anteriormente—, y, segundo, sólo a los efectos del artículo 80 de la Ley General Presupuestaria.

Como es sabido, señoras y señores senadores, señor Presidente, los entes preautonómicos se nutren, bien por la vía de la subvención, bien por la vía del concierto, bien por la de la participación en los ingresos. Por tanto, nada tiene de particular que a los efectos del artículo 80 hayan de remitir una serie de informaciones a la Dirección General correspondiente del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, en este orden del control externo, sólo en cuanto al principio de dación de cuentas, como todo agente de servicio público, tendrán la obligación de rendir al Tribunal de Cuentas correspondiente.

Hay otros preceptos que afectan a la domicialización de fondos, con carácter general en el Banco de España, y con carácter excepcional, si la naturaleza de la operación o el lugar donde haya de realizarse puede permitir la apertura de cuentas, en entidades de crédito, y, excepcionalmente, al amparo de la Ley 30, de 22 de julio de 1972, por lo que afecta a fondos específicos insulares, en lo relativo al arbitrio sobre entrada de mercancías y lujo.

Es decir, el principio general queda excepcionado en cuanto se ve la naturaleza de la operación, en algunas contemplaciones del lugar en que ha de realizarse y cuando se trate de fondos específicos insulares.

Preceptos que afectan al patrimonio. El artículo 13, después de contemplar en los anteriores artículos la influencia o el tratamiento que ha de regular el ordenamiento jurídico aplicable a la confección del presupuesto hasta su aprobación, establece, en primer lugar, las cesiones de bienes y derechos que habrán de quedar reguladas por cuanto establece la Ley de Patrimonio del Estado; la condición resolutoria, que para el caso de que esos bienes y derechos sean indebidamente aplicados, se aplicará también por el artículo 79 de la misma ley; el Derecho contractual público en los contratos en que los entes preautonómicos intervengan desde la personalidad jurídica que tienen reconocida; y, finalmente, la subrogación legal en los arrendamientos de locales que tengan cedidos tales entes preautonómicos como consecuencia de las transferencias que se vayan haciendo desde la Administración.

Finalmente, hay unos preceptos que determi-

nan la responsabilidad en que los entes preautonómicos pueden incurrir y que van a quedar regulados, primero, por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, segundo, por la Ley de Expropiación Forzosa y, tercero, por la Ley General Presupuestaria. Así pues, nos encontramos ante un texto legal que tiende a evitar cualquier distorsión en la conducta de los entes preautonómicos, equiparados a agentes del sector público sin merma de una personalidad jurídica que les viene dada desde la Constitución, pero que resulta previsora y cautelara en el recorrido de caminos que han emprendido —y que, entendemos, de racional previsión— de adaptar tales andaduras en los aspectos presupuestarios y patrimoniales al vigente ordenamiento jurídico de Derecho público.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señorías, se entra seguidamente en el debate del articulado del dictamen. Los artículos 1.º y 2.º no han sido objeto de votos particulares, procede, por tanto, someterlos directamente a votación.

Artículo 1.º y 2.º

¿Se aprueba que se consideren en su totalidad, conjuntamente, los dos artículos? (*Pausa.*)

¿Se entienden aprobados por asentimiento de la Cámara? (*Asentimiento.*) Así se declara respecto de los artículos 1.º y 2.º del dictamen.

Artículo 3.º. Voto particular del senador Bosque Hita en correspondencia a la enmienda número 1 que afecta al apartado 3. El senador Bosque Hita dispone de cinco minutos para defender su voto particular.

Artículo 3.º

El señor BOSQUE HITTA: Señor Presidente, señoras y señores senadores, estoy convencido de que hoy no es mi día, y, por lo tanto, casi de salida, puedo anunciar a SS. SS. que estoy convencido del sentido de la votación que se va a producir, entre otras razones porque me es absolutamente imposible poder aspirar a utilizar argumentos de suficiente peso específico técnico como para poder rebatir los que hasta el momento he estado escuchando.

He presentado dos enmiendas a este proyecto de ley, que a mí me parece que es excepcionalmente importante por lo que atañe a la vida de los entes preautonómicos, teniendo en cuenta que esta es una ley que va a tener una duración limitada, por que, en el planteamiento de todo el desarrollo autonómico, estamos absolutamente

convencidos de que en un plazo breve todos los entes preautonómicos serán Comunidades Autónomas con sus Estatutos aprobados.

Entiendo, por los argumentos que se me han aducido en orden al rechazo de la enmienda presentada a este punto 3 del artículo 3.º, que es un abundamiento en razones que, de alguna manera, pueden entenderse en la legislación vigente. Yo quisiera llevar al ánimo de SS. SS. que, con estos mismos razonamientos, podíamos decir que bastaría que esta ley contuviese uno o dos artículos exclusivamente en los que se dijera que una vez aprobados los regímenes preautonómicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes —especialmente la Ley General Presupuestaria, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley de Patrimonio, etcétera—, todo el planteamiento de presupuestos y de Patrimonio preautonómico se hará de acuerdo con las disposiciones que existen en este momento. No entiendo por qué hay que insistir en que los presupuestos han de tener un año de vigencia, o en que una serie de situaciones están contenidas en estos proyectos. Estoy utilizando los argumentos que en contra de mi enmienda se han esgrimido.

Mi enmienda consiste sencillamente en que cuando se hable de que los gastos de los presupuestos de los entes preautonómicos se clasificarán por programas, se añada la palabra «provincializados», porque, señorías, tienen que reconocer conmigo que los programas, en los presupuestos, hasta el momento, jamás han venido territorializados, y que no tienen por qué, necesariamente en el futuro, estar territorializados; porque los programas pueden ir orientados a alcanzar un determinado objetivo, pero éste puede ser un objetivo que esté fuera del territorio y no tiene por qué limitarse exclusivamente a una determinada provincia. Pueden ser programas más amplios y no referidos de manera exclusiva a una determinada provincia.

Parece que si, en estos momentos, recogiendo las palabras de solidaridad de nuestra Constitución, recogiendo cuanto en orden al desarrollo autonómico nos estamos planteando, de cara a que la solidaridad entre regiones se manifiesta en el interior de los entes preautonómicos o de las Comunidades Autónomas con solidaridad intrarregional o intercomunitaria, es decir, interprovincial dentro de la Comunidad, parece importante que aseguremos, por todos los medios imaginables, todos aquellos procedimientos legales

establecidos para asegurar que, de alguna manera, vamos a tener la información precisa para que el desarrollo provincial nos sea perfectamente conocido y cada una de nuestras actitudes después esté en orden a este conocimiento de la provincialización de objetivos.

Se me dice que son inversiones por programas, pero, ¿hemos contemplado, señorías, que no todos los gastos del Estado son de inversión?, ¿que hay una serie de gastos que no son de inversión, sino gastos corrientes que se derraman por todas y cada una de nuestras provincias? ¿Por qué no va a ser importante el conocimiento provincializado de este gasto del Estado, que nos ha de dar datos verdaderamente importantes respecto al tratamiento que estamos dando a las distintas consideraciones de nuestros territorios y de nuestras provincias?

Señorías, pido una reconsideración de las actitudes que hasta ahora se han mantenido en Comisión, y pido al Pleno de esta Cámara que considere que añadir la palabra «provincialización» no solamente produce un abundamiento, sino que éste es positivo, porque particulariza, porque las inversiones no necesariamente, cuando sean por programas, van orientadas hacia una provincia concreta, sino que pueden ir a varias provincias o a un objetivo que esté por encima del territorio, y porque, además, se trata también del conocimiento de los que pudiéramos llamar gastos corrientes de nuestros Presupuestos.

Y rogando a SS. SS. que consideren positivamente mi enmienda, rogando, por tanto, el voto favorable a la misma, doy las gracias por la atención prestada.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el senador Cercós por el Grupo Mixto.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores senadores, intervengo en nombre de mi grupo parlamentario para apoyar las enmiendas presentadas por mi compañero el senador Bosque Hita.

Estamos tratando de racionalizar todo el proceso autonómico de España, y quizá uno de los temas que laten en el ánimo de SS. SS., de todos los miembros de la Cámara, es tratar de que la marcha hacia las autonomías suponga un tratamiento

más equitativo entre las provincias y la supresión de los desequilibrios interterritoriales e intrarregionales hoy existentes.

Las enmiendas de mi compañero tratan de hacer referencia a la necesidad de la provincialización de los recursos presupuestarios de los entes autonómicos. Se ha aludido desde esta tribuna a que ya por mandato de la Ley General Presupuestaria, los gastos y los presupuestos de inversión están territorializados.

Yo quisiera que de forma clara el partido del Gobierno me explicara, a través de su portavoz, cómo el Gobierno del señor García Royo (*Risas.*), perdón, cómo el Gobierno de UCd es capaz en todo caso de territorializar en su totalidad las inversiones y los gastos corrientes. A él le consta que en toda la documentación que llega a esta Cámara, en estos inmensos montones de papeles que nos envía el Ministerio de Hacienda, con motivo de los debates anuales de la Ley de Presupuestos, escasamente aparecen gastos corrientes y las inversiones provincializados.

En este momento se estima por trabajos serios recientemente publicados y justificados —y podría remitirlos a revistas de la propia Hacienda pública— que los presupuestos de inversión en España están escasamente territorializados a nivel provincial, puesto que la cifra que se cita es de un 20 ó 30 por ciento de su cuantía total, superior a los 500.000 millones de pesetas.

Al hablar de territorios me refiero a la unidad provincial. Nosotros tenemos, señorías, en nuestros entes autonómicos provincias que presentan unas diferencias entre sí de años luz en su desarrollo económico y social. Tenemos provincias, en un mismo ente autonómico, que en una escala de financiación de sus servicios de uno a diez —como ha hecho algún órgano de la Administración— tienen servicios que están en la escala a un nivel uno, dos o tres, mientras que otras provincias tienen sus servicios asegurados en esa escala a nivel nueve o diez. Y esto se traduce en graves diferencias intraregionales en calidad de vida, en bienestar, en fin, en desarrollo económico y social.

Me refiero, no solamente a la región castellana, donde esas diferencias son manifiestas e inaceptables, sino a otras muchas regiones españolas, incluso en este momento con Estatuto de Autonomía, en las cuales los niveles de prestación y cubrimiento de sus servicios son muy diferentes entre las provincias que las integran.

Respecto a las inversiones, recordaría a SS. SS. que recientemente el Grupo Parlamentario Socialista pidió que se territorializaran y provincializaran las inversiones del fondo de 20.000 millones para acción urgente en zonas deprimidas aprobados en los Presupuestos del Estado de 1979. Tuvo que ser pedido expresamente al Gobierno, y los documentos se enviaron, en nuestra opinión, de manera insuficiente.

Tenemos aprobada por unanimidad en esta Cámara una proposición de ley para que el Gobierno comparezca, y no ha comparecido, para que nos informe sobre el reparto provincial de la inversión del año 1979, superior a 500.000 millones de pesetas, y su contribución a la supresión de los desequilibrios interterritoriales y a esto tampoco se nos ha dado respuesta.

Pero hay algo más, señorías, para justificar sólidamente nuestra pretensión. En la propia filosofía de los presupuestos por programas, cuando fueron puestos en marcha por la Administración americana, los primeros trabajos de Novick y Hitch, a los que remitiría a SS. SS., hablaban del programa como una unidad con alcance pluriterritorial e incluso plusianual, y así se ha aplicado por las Administraciones que han utilizado esta técnica presupuestaria hasta la fecha. El presupuesto por programas exige también algo más importante, como son los estudios de rentabilidad de los programas y su clasificación por prioridades, y es así, señorías, cómo se presentan en otros Parlamentos los presupuestos por programas.

Aquí, como dijimos en el debate de la Ley de Presupuestos, carecemos de esas prioridades y de estudios de rentabilidad y carecemos también de la distribución provincial de las acciones e inversiones recogidas en los programas presupuestarios. Por ello, el remitirnos el portavoz del partido del Gobierno a los artículos de la Ley General Presupuestaria y a la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1979, no es más que hacer referencia a principios de buena voluntad de la Administración de la Hacienda española, pero que hasta ahora han sido incumplidos en la práctica.

Pues bien, si queremos que las provincias españolas caminen en el marco de las autonomías por sendas que cada día puedan ser más iguales en su nivel de calidad de vida, de bienestar y de desarrollo económico, requisito inexcusable si se pretende hacer efectiva la solidaridad que proclama la Constitución, parece justo que bajemos hasta las últimas células territoriales de convivencia,

que son las provincias, y tratemos desde ahora de hacer bien las cosas. Es decir, ya que de arriba abajo, a través del Presupuesto del Estado, no podemos realizar la imputación provincial de los gastos corrientes y de las inversiones, tratemos, señorías, de hacerlo de abajo arriba, y que los entes autonómicos como integración de provincias puedan recoger en sus presupuestos la imputación provincial a cada una de ellas, no sólo de las asignaciones por gastos corrientes, para cuyo reparto, por cierto, hoy no existen, señorías, criterios generales aprobados por este Parlamento ni en general por otra norma suficiente, sino también de las inversiones a través de los presupuestos por programas. En efecto, un programa podrá afectar a todo el ente autonómico, pero, en cambio, la posición de cada provincia dentro de dicho ente autonómico será distinta. Y sólo la contrastación de que hay equidad intrarregional y de que se persigue de forma efectiva la supresión paulatina de las injustas diferencias interterritoriales, podrá, señorías, hacer desaparecer los recelos de muchos españoles ante la organización autonómica.

Tratemos, pues, de que se pueda hacer por cada provincia un balance de la aplicación de esos programas, y lo que es más importante, hagamos que el Parlamento pueda llevar a cabo el control y seguimiento de esas inversiones y la asignación y eficacia última de los recursos, que es lo que debe hacer un Parlamento democrático, ya que si aparece claro en esta ley la referencia a que los presupuestos de estos entes serán también controlados por el Tribunal de Cuentas del Estado, ya hemos señalado, desde esta tribuna en más de una ocasión, que el control efectuado por este órgano, una vez que se constituya democráticamente, debe ser completado por el que realice el propio Parlamento.

Yo pediría que esta inclusión que solicita mi compañero Bosque Hita de hacer mención expresa de esta ley al tratamiento provincializado de los programas de inversión y de gastos corrientes sea recogida por SS. SS. Debe ser aceptada, ya que recordaré a SS. SS. que países que han adoptado los presupuestos por programas, como Canadá, Francia o Austria, en este momento tienen realizada la imputación específica a casi todos los entes de nivel equivalente a nuestras provincias, de forma que saben estos entes las asignaciones que reciben para cubrir sus servicios e inversiones.

En el Parlamento italiano, los debates de su presupuesto regionalizado, de distinta forma que nosotros, pero regionalizado, constituye una de sus funciones más importantes, puesto que llevan a saber la cualificación y cuantificación provincial en grado suficiente, y de hecho un proceder análogo se da en todos los países con presupuestos por programas donde se conocen las asignaciones para inversiones y las asignaciones de que disponen para gastos corrientes las distintas provincias o unidades territoriales equivalentes.

Yo invitaría a que la respuesta que pueda dar me el partido del Gobierno a esta intervención, incluya claramente la cifra de los presupuestos por programas imputada por provincias, pero con precisión, porque en nuestra opinión, la realidad es que ni remotamente en toda la documentación que se nos remite con cada ley de Presupuestos aparece claramente esa distribución provincial, ni para los gastos corrientes ni en el caso de las inversiones.

Por tanto, pido el apoyo de la Cámara para las dos enmiendas de mi compañero de grupo señor Bosque.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Royo, por el Grupo de UCD.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señoras y señores senadores, es lamentable, señor Cercós, que los libros, por no leerlos, nos sirvan, a veces, nada más que de pisapapeles.

Yo tengo aquí a la vista del senador Bosque Hita y del «testimonial» señor Cercós —refiriéndome al Capítulo VI de los Presupuestos Generales del Estado— la distribución por regiones, que viene, repito, en eso que se denominan libros que, parece, se convierten en pisapapeles, y acompañados de la respectiva inversión provincial para cada región.

Con ello se han cumplido, pues, y voy a ser breve en mis intervenciones, los preceptos de la ley que hoy contemplamos, al remitirnos a la Ley General Presupuestaria, y ésta, a su vez, quedar complementada por la orden de 1979. Quiero decir que mi Gobierno, el Gobierno de UCD, está cumpliendo perfectamente los requisitos que, en cuanto a la formalización de presupuestos por programas y provincias, viene dándose, y solamente pide a los entes preautonómicos que se adapten a esa conducta, en evitación de estos supuestos, que no sé si simplemente la testimoniali-

dad, la carencia de lectura u otras posturas abonan en este momento a cierto sector de la oposición a decir que no se venía observando. Nada más.

El señor CERCOS PEREZ: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Si se refiere a alusiones, yo solamente entiendo por tal lo de testimonial. Para eso tiene medio minuto.

El señor CERCOS PEREZ: Por lo de testimonial y por lo de los pisapapeles la Cámara conoce la justificación y documentación simple amplia de mis intervenciones. Yo reto a mi colega para que traiga a la Cámara los presupuestos por programas remitidos con cada ley de presupuestos por el Gobierno y los gastos corrientes, y si demuestra que todos ellos vienen evaluados e imputados en su totalidad por provincias, yo me retractaré ante toda la Cámara.

El señor PRESIDENTE: No rectifique, por favor. Hay alusiones en cuanto a lo que a mi juicio ha sido la expresión cualificadora de una conducta, o sea testimonial.

El señor CERCOS PEREZ: En cuanto a lo de testimonial, no tengo que renunciar ni arrepentirme de ello, máxime teniendo en cuenta el desarrollo del quehacer parlamentario y la precariedad de ciertas intervenciones como la que comento. El comportamiento en la Cámara creo es muy valioso sea testimonial o no, pero en cuanto a la referencia a los pisapapeles y escuchando la debilidad de sus argumentaciones, creo, señor García Royo, que sólo eso y no libros y documentos es lo que le rodea en su mesa de trabajo a mi querido colega.

El señor PRESIDENTE: No insista.

Vamos a votar el voto particular del senador Bosque Hita al artículo 3.º (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 142.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del senador Bosque Hita al artículo 3.º.

Se pone a votación el texto del artículo 3.º del dictamen de la Comisión. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 142; en contra, tres; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 3.º del dictamen.

Voto particular al artículo 4.º del senador Bosque Hita, enmienda número 2, que afecta al apartado c). El senador Bosque tiene la palabra.

Artículo 4.º

El señor BOSQUE HITTA: Señor Presidente, señorías, no pensaba haber salido a la tribuna de oradores en defensa de esta enmienda; pensaba haberlo hecho desde el escaño, pero es que, ante la contestación del senador García Royo, me han surgido papeles que necesitaba manejar y, por tanto, me parecía que éste era el único procedimiento.

Dice el artículo 4.º que, como documentación anexa a los Presupuestos Generales de los entes preautonómicos se acompañará: a) Memoria explicativa del contenido de los Presupuestos. b) La liquidación de los Presupuestos del año anterior y un avance de la del ejercicio corriente; y c) un informe económico y financiero.

Yo preguntaría en qué tiene que consistir ese informe económico y financiero, sobre todo —vuelvo a repetir todo lo dicho anteriormente— en relación con el desarrollo de nuestras regiones...

El señor PRESIDENTE: ¡Silencio, por favor! (Pausa.) Siga, señor senador.

El señor BOSQUE HITTA: ... y reitero mis intervenciones en relación con este gran problema, para mí problema trascendental e importante de cara al futuro de nuestro país, precisamente por pertenecer, yo entiendo, que a la región menos desarrollada de España cuando resulta que parece conveniente que este informe económico y financiero se pueda concretar especificando los efectos que sobre el desarrollo de cada uno de los territorios están produciendo todas estas inversiones, todos estos gastos y todas estas acciones del Estado, ¿o es que preferimos no conocer cuáles son los efectos que causan?

Se me acaba de decir por parte del senador García Royo que en los Presupuestos Generales del Estado viene perfectamente especificado. No quiero recordar aquí todas las intervenciones en que, durante la aprobación de los Presupuestos de 1979, 1980 y 1981, me he estado reiterando,

cuando nos llegan por el procedimiento de urgencia con veinte días y se me dice que la documentación, para poder estar perfectamente preparado para defender enmiendas o para estudiar los Presupuestos, está contenida en una habitación de la última planta de esta Cámara, donde todas las paredes están llenas de legajos. Yo he pedido reiteradamente que se dé mayor sosiego a esta Cámara para que pueda intervenir verdaderamente en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, porque, lo que estamos haciendo, señorías, y todos en conciencia lo sabemos, es no aprobar los Presupuestos Generales del Estado, sino cumplir una pura formalidad sin saber qué es lo que estamos haciendo, por falta de conocimiento, por falta de tiempo, por falta de poder examinar toda esa documentación y por falta de libertad para poder también estudiar y perfeccionar, con las enmiendas precisas, el contenido de los Presupuestos. Porque es curioso que a lo largo de los años 1979, 1980 y 1981 esta Cámara no ha sido capaz de encontrar una sola enmienda, ni siquiera de modificación de una coma, en leyes tan trascendentales e importantes como son las de los Presupuestos Generales del Estado, que son la razón primera de ser de todos los Parlamentos del mundo.

Yo les pregunto a ustedes, ¿cómo es posible que se nos diga que todo eso está ya en los Presupuestos Generales del Estado, que es documentación a examinar, cuando, por ejemplo, mi grupo parlamentario —y fue aprobado por esta Cámara— pidió que compareciera el Gobierno en esta Cámara para hacer su declaración correspondiente sobre criterios y medidas para corregir los desequilibrios interregionales? Esta petición de mi grupo fue aprobada el 10 de junio de 1979; petición que fue reiterada por mi grupo y vuelta a aprobar el 8 de noviembre de 1979. De nuevo se aprobó que compareciera el Gobierno el 10 de marzo de 1980. ¿Cómo es posible que se nos pueda decir que todo está en esa documentación, cuando nuestro grupo parlamentario, también el 5 de noviembre de 1980, pidió y fue aprobado por esta Cámara, que el Gobierno compareciera para que se nos explicaran los efectos de los Presupuestos Generales del Estado de 1979 en la corrección de los desequilibrios territoriales?

Después de todo esto, señorías, si no hacemos constar, de alguna manera que nos obligue, en un documento como es esta ley, importante para la vida de nuestras futuras Comunidades Autónomas,

los efectos de las inversiones y de los gastos del Estado sobre nuestros territorios, no creo que podamos esperar jamás encontrar ningún procedimiento para hacer viable el conocimiento y la acción para este desarrollo equilibrado y solidario entre regiones y entre provincias.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el senador García Royo, de UCD.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señoras y señores senadores, mi grupo parlamentario se va a oponer, va a votar en contra de la pretensión contenida en la enmienda formulada por el señor Bosque Hita por las razones que vamos a dar en un tono, si se quiere, técnico y al alcance, por supuesto, de la alta capacidad de esta Cámara, pero sin entrar en aspectos demagogos, de crítica inoportuna, etcétera.

En primer lugar, no es misión de los Presupuestos Generales del Estado esa especificación de los efectos de desarrollo de las inversiones y acciones presupuestarias a que se refiere la enmienda número 2 del señor Bosque Hita. Como es sabido y exigido por la Ley General Presupuestaria, en su artículo 54 —viene en los libros en cuestión— hay una Memoria en la que de alguna manera se contempla, casi concepto a concepto, la necesidad de presupuestar en aquel momento el crédito o, por supuesto, las inversiones y el gasto. Del mismo modo tenemos recientemente un real decreto-ley, número 3 del 16 de enero de 1981, que afecta a la segunda parte de la enmienda, que habla de dotaciones de servicios comunitarios provincializados, de reciente entrada en esta Cámara, por el que vamos conociendo perfectamente las asignaciones que el Consejo de Ministros va aprobando trimestralmente para acciones comunitarias, para los planes provinciales y para comarcas de acción especial.

Entendemos, señor Bosque Hita, que efectivamente es una ley que regula los entes preautónomos, pero en modo alguno las Autonomías o los entes autonómicos; por tanto, nos hemos de circunscribir a este tema.

Sé y me consta la tremenda capacidad y fervor del señor Bosque Hita, a quien admiro, centrando los problemas, y en este momento, concretamen-

te, la oposición la baso, repito, en el aspecto legal técnico de un aspecto que, de alguna manera, ha sido diferente, cuando ha venido el Ministerio de Administración Territorial informando a esta Cámara de las inversiones que para acciones comunitarias, planes provinciales y comarcas de acción especial, que de alguna manera quedan contenidas en la enmienda, se nos han remitido.

Tal como esta ley exige, para lo sucesivo, repito, al contemplar la formalización del Presupuesto por programas tendrá necesariamente que venir la inversión territorializada, y lo mismo que tiene S. S. en el capítulo VI de la Memoria de inversiones de los Presupuestos Generales del Estado, también es de suponer, por exigencia legal, que se dé para la confección de este presupuesto de los entes preautonómicos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del senador Bosque Hita, enmienda número 2, al artículo 4.º (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 138; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del senador Bosque Hita al artículo 4.º.

Se somete a votación el texto del artículo 4.º según el dictamen de la Comisión. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 138; en contra, tres; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º del dictamen de la Comisión.

Artículo 5.º El artículo 5.º no ha sido objeto de votos particulares; ha de someterse, por consiguiente, directamente a votación, salvo que la Cámara acepte la propuesta de la Presidencia de su aprobación por asentimiento. (*Asentimiento.*) Queda aprobado el artículo 5.º por asentimiento de la Cámara.

Artículo 6.º Al artículo 6.º conserva un voto particular el Grupo Parlamentario Socialista, enmienda número 5, que afecta al párrafo inicial. La senadora Miranzo tiene la palabra para defender el voto particular en nombre de su grupo.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Señor Presidente. Con esta enmienda al artículo 6.º de

la ley que estamos tratando, el Grupo Socialista pretende que se suprima el párrafo que dice que «no podrán alterar en ningún caso, salvo en el aspecto orgánico, los principios contenidos en la Ley General Presupuestaria». Por tanto, según nuestra enmienda, el párrafo quedaría de la siguiente manera: «Para la elaboración y ejecución de sus presupuestos los órganos superiores de los entes preautonómicos aprobarán unas bases de gestión regulando las siguientes cuestiones».

El Grupo Socialista, en cuanto a esta alusión tan tajante (ya que se dice que en ningún caso se podrán alterar los principios, que siempre son interpretativos) a la Ley General Presupuestaria, que es una ley que ya se ha dicho en este mismo debate que en muchos casos es farragosa, que se pretende cambiar, entiende que los entes preautonómicos deben tener no estas restricciones, sino una mayor capacidad para autonormarse en estas cuestiones, una mayor libertad para adecuar los cauces técnicos, que deben tener la mayor transparencia, que deben ser claros, pero que deben estar adecuados a las necesidades de cada uno de estos entes preautonómicos, y son ellos los que deben decidir su capacidad, con su medios, cómo se deben organizar, cómo deben estar hechas estas normas, siempre que ello responda al párrafo tal como nosotros pretendemos que quede.

En definitiva, queremos que en este aspecto sean los propios entes los que se autonormen, que sean los propios entes preautonómicos los que vayan asumiendo progresivamente todas sus capacidades.

En resumen, para nosotros esta es una cuestión de tener o no tener realmente confianza en los propios entes preautonómicos.

De las intervenciones anteriores por parte del portavoz de UCD, yo, sólo, como detalle, he apuntado algunas de las palabras, tales como «subsidiaria», «previsoria», «cauteladas», etcétera, y da la impresión de que no existe demasiada confianza en estos entes preautonómicos (que están formados por personas que creen en la región, y tal vez yo pertenezco a una en que, aparentemente, hay menos conciencia regional, pero que son personas electas en primero o segundo grado, que están trabajando por la región) tanto por parte del grupo del Gobierno como por algunos provincialistas, y no se cree en serio y con perspectivas de futuro en las regiones y en los entes preautonómicos y en las posibles autonomías.



El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el senador Tisaire, del Grupo de UCD.

El señor TISAIRE BUIL: Señor Presidente, señoras y señores senadores, en la enmienda presentada por el Grupo Socialista y en la defensa que ha hecho el portavoz, señora Miranzo, en mi opinión laten dos cuestiones.

Una primera es un repudio total a la Ley General Presupuestaria, que también se pone de manifiesto en una enmienda presentada a otro artículo de esta ley; y, en segundo lugar, un repudio a cualquier norma de carácter general que tienda a facilitar a los órganos preautonómicos una misión delicada que tienen.

El repudio a la Ley General Presupuestaria, ni yo ni mi Grupo lo entendemos de ninguna manera. En primer lugar, es una ley específica, que trata toda la problemática de los Presupuestos Generales del Estado. Es cierto que esa ley es perfecta, por supuesto; que esa ley, por ser anterior a nuestra Constitución, es necesario que se adapte a los preceptos constitucionales. Pero SS. SS. tendrán la oportunidad de comprobar que cuando se adapte esta ley a la Constitución, un porcentaje muy elevado de las materias que en este momento regula quedarán vivas, necesariamente vivas, y quizá esa ley va a precisar algunas correcciones, porque la exigencia en algunos temas es tal que no es posible su cumplimiento si no se dota a la Administración de los medios necesarios para ello, pero no porque estén en contra de una normativa que es válida.

Materias tan delicadas como las que trata de regular el artículo 6.º, que se refieren a la modificación de los créditos legislativos, a la limitación para comprometer gastos de carácter plurianual, a los ingresos y gastos presupuestarios y a la liquidación y cierre de ejercicios, o se remiten a una ley específica que en estos momentos cumple su misión para los Presupuestos Generales del Estado, o habría que regular específicamente para los entes preautonómicos.

Otro de los temas que late, en mi opinión, en las manifestaciones del portavoz y defensor de esta enmienda, es que se está tratando a los entes preautonómicos como menores de edad, se les está —diríamos— quitando autonomía, cuando en definitiva, lo que se está dando son normas para que haya un control completo de gasto pú-

blico. Esto no es una merma de la autonomía, señores senadores, sino una garantía de los créditos del sector público para los administrados. Yo soy vicepresidente en este momento de un ente preautonómico y tengo tanta ilusión por la autonomía del gobierno de Aragón como puedan tener SS. SS. en cualquier otro ente preautonómico, y a mí no me molesta en absoluto que me den unas normas claras sobre cómo tiene ese órgano que regular su presupuesto, para cómo tiene que cerrar sus presupuestos. Prefiero que me den normas claras, que por otra parte son generales para todos los entes preautonómicos, y que además puedan configurar unos presupuestos consolidados por los Presupuestos Generales del Estado, que fiar a la buena voluntad y a la preparación técnica (de las que no dudo) de los representantes de los entes preautonómicos, pero que en todo caso tendrían que establecer un órgano de coordinación mucho más complejo que una ley armónica, que efectivamente puede ser una norma para todos los entes preautonómicos.

Por estas razones, nuestro grupo parlamentario se va a oponer al voto particular defendido por el Grupo Socialista al artículo 6, de este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 5, al artículo 6.º del proyecto de ley que se debate.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 61; en contra, 80; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista al artículo 6.º

¿Alguna observación sobre la votación del texto del artículo o se vota en su totalidad? (Pausa.) Se somete a votación el texto que para el artículo 6.º propone el dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 79; abstenciones, 62.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º conforme al dictamen de la Comisión.

El artículo 7.º tiene dos votos particulares de idéntico contenido. Son del Grupo de Senadores

Artículo 7.º

Vascos, enmienda número 3, y del Grupo Socialista, enmienda número 6, y en ambos se postula la supresión del número 2 de este artículo 7.º ¿Cuál de los dos portavoces de los grupos respectivos va a hacer la defensa conjunta? *(Pausa.)*

El senador Ollora tiene la palabra para defender el voto particular formulado por ambos grupos.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señor Presidente, señoras y señores senadores, en primer lugar agradecer a los compañeros socialistas la deferencia y el honor que me conceden para que, en turno a favor, defienda una enmienda conjunta que estoy seguro que ellos completarán en los turnos que les correspondan.

Conjuntamente se postula la supresión del apartado 2 del artículo 7.º, que viene a decir, más o menos, que el Ministerio de Hacienda y sus servicios competentes pueden intervenir y controlar la gestión realizada por los entes preautonómicos en aquellos actos que tengan una consecuencia de contenido económico.

A nosotros nos parece, primero, que llámesele como se le llame, este es un doble control interno que se superpone a los propios entes preautonómicos. En segundo lugar, que políticamente inferido de este aspecto, el tratamiento que se le da a los entes preautonómicos es similar al de la administración periférica del Estado. Ni las Corporaciones Locales, ni por supuesto unos entes que tienen camino de convertirse en entes autonómicos tienen por qué ser objeto de este doble control.

Finalmente, hay un argumento técnico y es que, aceptado este control, se introduce una disfuncionalidad que es la siguiente, señorías: el artículo 16 de la LOFCA contempla la posibilidad de que estos entes preautonómicos reciban unas consignaciones con cargo al Fondo de Compensación. Estos tienen un mecanismo de seguimiento y control específico formalizado en una ley de rango superior y con un sistema diferencial, y aquí se somete, en otra ley de inferior rango, un control de este estilo.

Estas serían, en resumen, las tres razones de bloque para justificar la supresión.

En el Congreso, ante esta misma enmienda, con mayor o menor claridad, se justificaba este doble control interno aduciendo la escasa experiencia y la mala experiencia que había habido en este tema en la historia pasada.

Independiente de las consideraciones personales sobre las equivocaciones que aquí se comentan, si esto se hubiera concretado, si estas razones se hubieran justificado, si se hubieran contrastado empíricamente, posiblemente la intención de nuestro grupo al presentar esta enmienda hubiera sido notoriamente diferente. No han existido estas razones, no hay esta comprobación empírica de esas equivocaciones y, en consecuencia, nosotros seguimos defendiendo la supresión de este apartado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el senador García Royo, del Grupo de UCD.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señoras y señores senadores, mi grupo va a votar en contra de la pretensión contenida en la enmienda presentada por el Grupo de Senadores Vascos en atención a que parece ser que no se ha entrado perfectamente en el análisis del contenido del artículo 7.º

En su primer párrafo se regula lo que denominaríamos el control interno, pero, fíjense que exclusivamente afecta a actas, documentos y expedientes de los que se deduzcan derechos y obligaciones de contenido económico, y el control externo que es al que se refiere el punto segundo. Por eso habla de que, con independencia del control interno «ex littere», puede observarse que la única misión del Ministerio de Hacienda, aparte de las que se contemplan como consecuencia de las subvenciones percibidas de los Presupuestos Generales del Estado, para ser concordantes con su artículo 80 remitiendo una serie de documentos a la Dirección General de Coordinación, se remite, exclusivamente, al examen y comprobación de la gestión. No en modo alguno (y hay que desterrar en este momento la idea que aquí esta tarde está, de alguna manera, sobrevolando en esta Cámara) de que se quiere encorsetar a los entes preautonómicos, llevándoles por una vía llena de control y de impedimentos, sino con el sacrosanto respeto a la personalidad jurídica que les viene dada por la Constitución, como agentes que son en este momento, con un tratamiento similar al que se exige para los demás organismos en cuanto a su control, que no es aquí, repetimos,

más que el de examen y comprobación, puesto que la intervención y la contabilización que se reserva para el control interno afecta, exclusivamente, a actas, documentos y expedientes.

Mi grupo, pues, va a oponerse, porque tendemos a aceptar la redacción del proyecto de ley, y vamos a oponernos, repito, a la pretensión de la enmienda del Grupo de Senadores Vascos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo de Senadores Vascos coincidente con el del Grupo Socialista, enmiendas números 3 y 6, al artículo 7.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 57 votos favorables; 85 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los votos particulares del Grupo de Senadores Vascos y del Grupo Socialista al artículo 7.º.

Se somete a votación el número 1 del artículo 7.º del texto del dictamen. *(Pausa.)* ¿Se aprueba por asentimiento? *(Pausa.)* Se declara aprobado por asentimiento de la Cámara el número 1 del artículo 7.º.

Se somete a votación el número 2 del artículo 7.º del dictamen.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 84 votos favorables; 50 en contra; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 del artículo 7.º del dictamen.

Artículo 8.º Existe un voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 7.

Tiene la palabra la senadora Miranzo para defender el voto particular.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente. El Grupo Socialista propone, con la enmienda que se refiere al artículo 8.º, la supresión de la alusión a la Ley General Presupuestaria. El texto que el Grupo Socialista propone a la Cámara para el artículo 8.º sería el siguiente: «Los entes preautonómicos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública, debiendo rendir cuentas de sus operaciones al Tribunal de Cuentas».

Esta enmienda se relaciona con la anteriormente mantenida por mi propio grupo referente al artículo 6.º. En este aspecto me gustaría decir que no es que el Grupo Socialista repudie totalmente la Ley General Presupuestaria sólo por el hecho de ser anterior al año 1977. Nosotros entendemos que, naturalmente, algunos de los aspectos de la Ley General Presupuestaria no están adecuados a la realidad presupuestaria del momento y por eso propugnamos que se modifique.

Y más aún. Dentro del ente preautonómico al que pertenezco, yo he defendido que fueran esos criterios los que desde el punto de vista presupuestario mantuviéramos dentro de nuestro ente, lo cual no quiere decir que no entendamos que otros entes puedan utilizar otros criterios que no sean los de la Ley General Presupuestaria. Esa es la libertad que pedimos de autonormación para los entes preautonómicos y eso es lo que nosotros defendemos.

Los socialistas preferimos que no se nos den tantas normas claras, sino que se deje a los entes preautonómicos caminar por aquellos caminos que cada uno de los entes considere los más adecuados en cada momento dentro de la nación.

No queremos que a la hora de echar a andar estos órganos se nos diga, además, que primero tenemos que echar el pie derecho y, después, el izquierdo u otra vez el derecho. Preferimos que simplemente, a la hora de echar a andar, se nos deje la velocidad que cada uno de los entes sea capaz de adquirir de una manera clara con un control político claro que le da precisamente la organización del propio ente y que esa capacidad de autonormación que se refleje también en las leyes generales.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Tisaire.

El señor TISAIRE BUIL: Señor Presidente, señoras y señores senadores, admito que no hay un repudio general a la ley, pero la verdad es que, en este caso y en otros en los que se ha tocado el tema de la Ley General Presupuestaria, siempre hay un rechazo.

Da la casualidad de que el artículo 8.º está en íntima relación con lo que la Ley General Presupuestaria determina en sus artículos 122, 123 y siguientes.

No sé qué mal tiene la Ley General Presupuestaria en estos artículos, cuyo contenido voy a leer a SS. SS.

«Están sometidos al régimen de Contabilidad Pública tanto la Administración del Estado como los Organismos autónomos y las Sociedades estatales.»

Y dice el artículo 123, que la sujeción al régimen de Contabilidad Pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas del Reino, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado.

Esta es la precisión que, aparte de otras consideraciones que hablan del régimen de Contabilidad Pública, determina cuáles son las cuentas, su formato, etc.

Yo creo que es mejor hacer una referencia a esa ley específica que no volver a reproducir qué sistema de contabilidad van a tener que llevar, etc.

Porque lo que sí está claro es que, cualquiera que sea el ente preautonómico, en cuanto a la rendición de cuentas, si queremos que haya una consolidación con los Presupuestos Generales del Estado, si queremos una transparencia total en la regulación de los créditos presupuestarios y su funcionamiento, tienen que ser unas cuentas normalizadas, y esas cuentas normalizadas no pueden ir al Tribunal de Cuentas del Reino sin que, previamente, haya un examen de su formación y de su rendición.

Para eso existen unas normas de «notas de defectos» que no son nada más que simples reparos para actualizar esas cuentas y armonizar los datos de tal manera que el Tribunal de Cuentas pueda ejercer completa su función fiscalizadora de las cuentas, una vez que estén reguladas perfectamente.

No tengo nada que oponer a que los entes preautonómicos tengan sus facultades propias, su autogobierno, pero creo que, en el manejo de los fondos públicos, no hay por qué tener, cada ente preautonómico, una autonomía propia.

Sí que la tienen en cuanto a la estructura presupuestaria. Nadie les va a decir si, de la cantidad que tiene de dotación para el funcionamiento del ente preautonómico, dedica más a personal, otra partida a gastos corrientes y otra a inversiones. Con respecto a eso, esta ley no dice nada. Deja en libertad propia al órgano superior de gobierno de cada ente preautonómico para que apruebe su

presupuesto, el suyo, que puede distribuir como quiera. Pero una vez que sea aprobado dicho presupuesto, en la ejecución tiene que cumplirse toda norma de un crédito presupuestario.

Ahí es donde veo yo la autonomía de un ente preautonómico, en la aprobación de su presupuesto. Y cuando esos entes hagan su liquidación y rindan sus cuentas, se podrá saber cuál ha sido la acción política de cada uno de los entes preautonómicos, pero cuando rindan cuentas armónicas, todas en el mismo sentido, ajustándose a los presupuestos que previamente ha tenido que aprobar su Consejo de gobierno.

Por todas estas razones, que creo que son suficientes, vamos a votar en contra en la enmienda presentada, y defendida maravillosamente, por la senadora Miranzo.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, señorías. En este caso, el voto particular del Grupo Socialista al artículo 8.º, enmienda 7. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 54 votos a favor; 77 en contra; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista al artículo 8.º.

Texto del artículo 8.º del dictamen. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 83 votos a favor; 54 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 8.º del dictamen.

Los artículos 9, 10 y 11 no tienen votos particulares, porque los que hay al artículo 11 son de adición. ¿Se puede considerar en su totalidad? (Asentimiento.) ¿Se pueden entender aprobados por asentimiento de la Cámara? (Pausa.) Así se declara respecto a los artículos 9, 10 y 11 del dictamen.

Corresponde ahora debatir el voto particular reservado por el senador Fábregas, correspondiente a la enmienda 9, que propone añadir dos párrafos al artículo 11.

El señor FABREGAS GINE: Lo retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por retirado. Muchas gracias.

Artículos 12, 13 y 14, y Disposición adicional y disposiciones finales primera a séptima

Por último, artículos 12 a 14, Disposición adicional y Disposiciones finales primera a séptima. No tienen votos particulares. Tiene la palabra la senadora Miranzo.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Para una cuestión de orden, que lamento no haberla hecho antes en Comisión, referente a la Disposición adicional primera. Releyendo el «Diario de Sesiones» del Congreso de los Diputados, hubo una corrección gramatical en el sentido de que donde dice «especificidades» debe decir «especialidades». Lamento no haberme fijado y haberlo indicado en Comisión, pero que se verifique y se tenga en cuenta porque creo que se refiere a los regímenes especiales de la Ley 30/1972 para el archipiélago canario y no son «especificidades», sino «especialidades».

El señor PRESIDENTE: Portavoz del Grupo de UCD, ¿alguna observación?

El señor VILLODRES GARCIA: De acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro portavoz? (Pausa.) Con esta salvedad, repito, artículos 12 a 14, Disposición adicional y Disposiciones finales primera a séptima no tienen votos particulares. Procede, por tanto, someterlos a votación. ¿Alguna observación?

La señora MIRANZO MARTINEZ: Podríamos votar los artículos 12, 13 y 14, y luego la Disposición adicional o entera o bien por párrafos, y a continuación las Disposiciones finales se podrían votar por nuestra parte todas juntas.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra observación en cuanto al orden de la votación? (Pausa.) Se someten, pues a votación los artículos 12, 13 y 14. ¿Se aprueban? (Asentimiento.)

Se declaran aprobados por asentimiento de la Cámara los artículos 12, 13 y 14.

¿Se aprueba la Disposición adicional en su párrafo primero. (Asentimiento.)

Se declara aprobada por asentimiento de la Cámara.

Vamos a proceder a la votación del párrafo segundo de la Disposición adicional. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 86 votos a favor; 54 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo segundo de la Disposición adicional.

Disposiciones finales primera a séptima. Parece que no hay ningún inconveniente en que sean consideradas en su conjunto. La Presidencia propone que se aprueben por asentimiento de la Cámara. (Pausa.) Así se declara respecto de las Disposiciones finales primera a séptima, ambas inclusive.

Concluido el debate, queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de ley por el que se determina el régimen presupuestario y patrimonial de los entes preautonómicos.

Señorías, me pasa una nota el señor Secretario General en la que comunica que está en los casilleros de los señores senadores el dictamen emitido por la Comisión de Presidencia sobre la proposición de ley del escudo de España. ¿Desean sus señorías que se suspenda unos minutos la sesión para que puedan recoger el dictamen y conocerlo? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor García Royo.

El señor GARCIA ROYO: Para una cuestión de orden que quería exponer al señor Presidente relacionada con la postura del senador Cercós que ha emplazado ante esta Cámara...

El señor PRESIDENTE: Luego se lo cuenta en el pasillo, senador García.

Repito la invitación, ¿necesitan sus señorías tomar conocimiento del dictamen sobre la proposición de ley del escudo de España o continuamos la sesión? (Pausa.)

— DE LA COMISION DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y ORDENACION GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN RELACION CON LA PROPOSICION DE LEY DEL ESCUDO DE ESPAÑA

El señor PRESIDENTE: Se entra, pues, en el dictamen de la Comisión de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de la Administración Pública en relación con la proposición de ley del escudo de España, a la que se ha reservado un voto particular, salvo que algún otro senador me notifique cosa distinta en este instante, para no incurrir después en errores que producen confusión.

Por consiguiente, hay un solo voto particular. Para la defensa del dictamen por el portavoz que

hubiera designado la Comisión, señor Presidente en funciones, si la hubo, dígallo.

El señor SORIANO BENITEZ DE LUGO: Sí, señor Presidente, la Comisión ha designado al senador don José Prat.

El señor PRESIDENTE: El senador Prat García tiene la palabra, para exponer el dictamen de la Comisión.

El señor PRAT GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores senadores, demasiado tema para tan modesto, iba a decir, campeón, porque al fin de cuentas la heráldica y las costumbres caballerescas tienen mucho que ver entre sí, pero lo de campeón no se me puede pasar ni por un momento por mi mente; demasiado tema para mis débiles fuerzas. Porque el escudo de España es toda la esencia de una historia, de una esperanza de porvenir. Por eso no es un escudo quieto, es un escudo de perenne cambio. Y es muy viejo esto de atribuir valores simbólicos al escudo, curiosamente a un arma defensiva, no a un arma ofensiva. Y está ya en los clásicos aquella maravillosa descripción del escudo de Aquiles, por ejemplo, en Homero; y está en las tradiciones de la Edad Media que nos acercan al tema del escudo de España.

Para mí, perdónenme sus señorías que se me ocurra aparecer personalmente, el escudo viene a ser un gran soneto de formas heráldicas. Y se me ocurre, y si la paciencia de SS. SS. me lo permiten, leer un soneto muy famoso, que todos conocen, de don Francisco de Quevedo, que titulan los editores: «Advertencia a España»

«Un godo, que una cueva en la montaña / guardó, pudo cobrar las dos Castilla: / del Betis y Genil las dos orillas, / los herederos de tan grande hazaña. / A Navarra te dio justicia y maña, / y un casamiento, en Aragón, las sillas / con que a Sicilia y Nápoles humillas, / a quien Milán espléndida acompaña. / Muerte infeliz en Portugal arbola / tus castillos. Colón paso los godos / al ignorado cerco de esta bola / Y es más fácil, ¡oh España!, en muchos modos, / que, lo que a todos les quitaste sola, / te puedan a ti quitar todos.»

Mi versión del escudo de España no tiene por qué ser la de la ilustre y bondadosa Comisión, que ha confiado en mis débiles fuerzas. Es, al revés, esta misma de Quevedo, porque Quevedo ve el pasado y tiene un momento de temor que los

hechos confirmaron no mucho después: «te pueden a ti sola quitar todos». La guerra de sucesión fue algo de eso; sino al contrario un escudo que mira, porque tiene sus raíces en el pasado, al porvenir inmediato de España.

Por de pronto, es significativo que la propuesta de escudo de España se haya aprobado prácticamente por unanimidad en el Congreso, y por unanimidad también se ha aprobado en la Comisión de Presidencia del Senado. Y se han discutido cordial y elevadamente algunos temas, algunas de las figuras simbólicas que debían o no acompañar al escudo. Y se ha llegado a una solución muy fácil, de unanimidad. Y si es fácil conseguir la unanimidad en los símbolos, es porque hay unanimidad más profunda en el sentido futuro de las raíces de la historia.

Todas sus señorías conocen los diversos momentos del escudo de España y de los reinos españoles anteriores al reinado de los Reyes Católicos. Es evidente que el escudo de la patria española se enlaza, es el mismo del escudo de las casas reales, hasta que se produce, con el régimen constitucional, la separación entre esa identificación inevitable en el régimen antiguo.

Por eso hay dos escudos distintos y dos banderas hasta cierto punto distintas, que son la de la Casa Real y la de España.

Pero a partir de 1810 se encuentra una versión simplificada y clara del escudo de España. Esta es la que alcanza su formalización en 1868, cuando triunfa la revolución, que solemos llamar los entusiastas de la libertad, «la gloriosa».

Hay un delicioso y fino investigador heráldico, don Narciso Sentenah, que escribe en 1909 un excelente trabajo sobre el escudo de España. Nos dice que fue en 1868 cuando se logró una disposición perfectamente lógica y de acuerdo con nuestra Historia, porque allí se encuentran con una claridad indudable, Castilla, León, Aragón, Navarra, Andalucía, dice él (yo creo que es Granada). Me parece, con respeto a mis entusiastas amigos de Andalucía, que Andalucía, salvo Granada, es Castilla la novísima. Por eso, por ser la novísima, pronuncian el castellano con arcaísmos de la vieja Castilla. Pero, en fin, esta es una pequeña discrepancia, muy natural en un partido que presume de no tener discrepancias. (*Risas.*)

Y don Narciso Sentenath decía: «nunca ha sido más justamente expresivo, ni más conforme con la historia y la existencia de nuestra nacionalidad; y con él queremos expresar la sanción que debe